

ficación y cancelación total o parcial de hipotecas, redención, liberación de Derechos Reales u otras cargas y además actos de riguroso dominio. No tendrán obligación de rendir cuentas al Protectorado, y todo cuanto atañe al cumplimiento de la voluntad fundacional queda confiado, exclusivamente, a la fe, conciencia y leal saber y entender de la Junta de Patronato;

Resultando que tramitado este expediente a través de la Junta Provincial de Asistencia Social de Madrid, lo remite a este Departamento con informe favorable a la clasificación, y después del cumplimiento de todos los requisitos formales;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en este expediente constan cuantos datos exige el artículo 41 y siguientes de la Instrucción de 24 de julio de 1913, para que una Fundación pueda ser clasificada con el carácter de benéfico docente, pues constan en él su objeto y cargas; los bienes y valores que constituyen su dotación; sus fundadores y las personas que han de ejercer el Patronato y administración de los bienes fundacionales; se aporta la escritura de constitución y ha sido tramitado el expediente a través de la Junta Provincial de Asistencia Social, con su informe favorable; reuniendo también las condiciones exigidas por el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y pudiendo cumplir con el objeto de su institución sin ser socorrida por necesidad con fondos del Gobierno, de la Provincia o del Municipio;

Considerando que, dado el carácter exclusivamente cultural de esta Fundación corresponde a este Departamento su clasificación y el ejercicio del Protectorado, a tenor de la facultad que le otorga el número primero del artículo quinto de la Instrucción del Ramo;

Considerando que en la escritura fundacional se incorporan los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, cuya aprobación es procedente por ser la exposición expresa de la voluntad de los fundadores; pero dado que, en la Sección de Fundaciones de este Departamento, por disponerlo así el Real Decreto de 10 de julio de 1913, debe haber constancia de las escrituras o títulos fundacionales, con las modificaciones que en los mismos se hagan, así como de cuantos datos se refieran a la misma, no se opone, por tanto, a la legislación vigente ni a la voluntad de los fundadores, el que el Patronato, a los solos efectos informativos y sin que ello suponga su aprobación o desconformidad, remita oportunamente al Protectorado información sobre la situación de los bienes (especial de los cambios que hayan podido experimentar) y, cuando ello haya tenido lugar, las modificaciones sobrevenidas en los componentes del Patronato, así como (cuando le sea solicitada) la prueba de que ésta se ha ajustado a la moral y a las Leyes en el cumplimiento de los fines, debiendo también tenerse presente que toda modificación de Estatutos o declaración de incapacidad de la Fundación, para el cumplimiento de sus fines, necesita su tramitación y aprobación por este Protectorado, y que el producto obtenido por la venta de bienes inmuebles debe invertirse en Laminas de la Deuda Perpetua Interior por exigencia ineludible del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar con carácter de benéfico docente la Fundación denominada «Rafael Leoz, para Investigación y Promoción de la Arquitectura Social», de Madrid.

2.º Aprobar sus Estatutos (de los que deberá el Patronato remitir dos ejemplares más para ser diligenciados) y reconocer como Patronos de la Fundación a las personas designadas en el mismo, con la exención de rendir cuentas a este Protectorado, pero debiendo poner en su conocimiento las modificaciones o alteraciones a que se hace referencia en el último de los considerando de este expediente.

3.º Que de este expediente se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado (Ministerio de Hacienda), para la exención del impuesto que grava la transmisión de bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 30 de agosto de 1969 por la que se desestima la petición de Reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora de Montserrat», de Rubí (Barcelona), y se le clasifica en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, feme-

nino, «Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la calle Coello, sin número, de Rubí (Barcelona);

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 31 de marzo último y el Rectorado de la Universidad de Barcelona en 20 de mayo informan que el Colegio se halla en malas condiciones para ser clasificado en la categoría que solicita, estimando que podría concedérsele la de Autorizado Elemental;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en su dictamen del día 9 de julio de 1969 propone le sea denegada al referido Centro la categoría académica de Reconocido de Grado Elemental solicitada y se le conceda la clasificación como Autorizado de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición de Reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, femenino, «Nuestra Señora de Montserrat», de Rubí (Barcelona), y clasificarle en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 1 de septiembre de 1969 por la que se constituyen, fusionan y disuelven diversos Consejos Escolares Primarios y se aprueban los correspondientes Reglamentos.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de solicitud de constitución de Consejos Escolares Primarios, a cuyo efecto se acompañan los correspondientes proyectos de Reglamento interno, según determina la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 por la que se aprueba el Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronato Escolar;

Vista la propuesta de constitución de un Consejo Escolar Primario formulada por una Corporación Local afectada por la disposición transitoria sexta de la Ley 169/1965, de 21 de diciembre, de acuerdo con el Decreto número 2827/1965, de 27 de octubre de 1966;

Vistas las solicitudes de fusión de Consejos Escolares Primarios;

Examinados los proyectos de Reglamento que presentan diversos Consejos Escolares Primarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero);

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria y comprobado que los proyectos de Reglamento se encuentran conformes con la citada Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan:

«Sagrada Familia», patrocinado por la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva, de ámbito provincial, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, Presidente del Consejo de Administración de la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria; el Presidente de la Asociación Protectora de Subnormales de la provincia; cinco Consejeros en activo que formen parte del Consejo de Administración de la Caja Provincial de Ahorros; el Director general Gerente de la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva; el Director del Centro de Educación Especial «Sagrada Familia»; el Profesor de Pedagogía Terapéutica de mayor antigüedad del Centro.

En el artículo quinto del Reglamento se determinará que la acción del Consejo Escolar Primario, como tal, irá destinada a niños hasta de catorce años de edad, de acuerdo con lo establecido en relación con la escolaridad obligatoria en los artículos 12 y 13 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero, y el artículo 35 del Reglamento de Centros Estatales de Enseñanza Primaria aprobado por Orden ministerial de 10 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

«AIPTESA», patrocinado por la Entidad «Aprovechamiento Industrial de Plantas Textiles, S. A.», con domicilio en Astorga (León), carretera de León, de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director-Gerente de la Entidad patrocinadora.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona; el Jefe de Personal de la Empresa; el Capellán de la Empresa; un padre y una madre de familia, obreros de la Empresa; un Maestro de las Escuelas tuteladas; el Maestro-Secretario de la Junta Municipal de Enseñanza del Ayuntamiento de As-forga, que actuará de Secretario del Consejo.

«Emilia de Rodat», patrocinado por las Religiosas de la Sagrada Familia, con domicilio en Madrid, calle de Alfonso Rodríguez Santamaría, número 19, de ámbito nacional, y compuesto de la siguiente forma:

Presidente: La Madre provincial de las Religiosas de la Sagrada Familia.

Vicepresidente: Designado por el Presidente.

Vocales: El Inspector central de Enseñanza Primaria; un miembro de la Comisión Episcopal de Enseñanza; el Presidente Nacional de la Asociación de Padres de Familia o quien designe; un Director escolar de las Escuelas tuteladas; un Director de Escuela graduada; tres Maestros Nacionales de las Escuelas tuteladas; tres Vocales designados por el Presidente.

Secretario: La Secretaria Provincial.

«Oratorio de San Felipe Neri», patrocinado por la Congregación de igual denominación, con domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), plaza Lecanda, número 4, de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El Padre Superior del Oratorio.

Vocales: Un Padre del Oratorio; el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona; el Alcalde del Ayuntamiento; un representante de los padres de familia; un Maestro Nacional de las Escuelas tuteladas.

«Espíritu Santo», con domicilio en la iglesia de igual denominación, en la Entidad de población Senda de Granada Poniente, pedanía de El Puntal, del término municipal de Murcia, de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente: El Cura Párroco del Espíritu Santo.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona; doña Josefa Lozano Peña, Maestra Nacional; don Joaquín Martínez Jiménez, Oficial de Farmacia; don José Peñalver Peñalver, Administrativo; don José López Corbalán, Albañil; don Gabriel Marín Sierra, Comerciante.

Secretario: Don Francisco León Ortín, Administrativo.

Se incluirá la representación de los Maestros prevista en el artículo quinto de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

«Victoria Díez», patrocinado por la Institución Teresiana, con domicilio en Teruel, avenida de Ruiz Jarabo, sin número, de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Directora del Colegio «Nuestra Señora del Pilar».

Vicepresidente: La Directora de las Escuelas de Enseñanza Primaria.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona; un representante del excelentísimo Ayuntamiento; una Maestra Nacional de las Escuelas tuteladas; un padre y una madre de familia; la Secretaria del Colegio «Nuestra Señora del Pilar».

«Agustín Olivert», patrocinado por el Ayuntamiento de Cullera (Valencia), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 2827/1968, de 27 de octubre, con domicilio en la calle de Cervantes, número 9, de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona; el Teniente de Alcalde o Concejal que ostente la Delegación de Cultura; el Director del Grupo Escolar «San Agustín»; el Director del Colegio de Enseñanza Primaria «Luis Vives»; el Secretario del Ayuntamiento; el Maestro-Secretario de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, que será también Secretario del Consejo.

2.º Fusionar los Consejos Escolares Primarios denominados «Patronato Parroquial de Puentes de Ebro» y «Patronato Parroquial de Paniza», con el «Patronato Diocesano Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza, que fue constituido por Orden ministerial de 21 de junio de 1968, quedando la composición del Consejo en la forma que se indica en la citada Orden.

3.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan:

«Diocesano de Orihuela-Alicante», con domicilio en Alicante, calle Colón, 20-B, Curia Diocesana, de ámbito provincial, comprendiendo tan sólo la territorialidad de la diócesis de la provincia e integrado en la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo de la diócesis, que podrá delegar en el Vicario general del Obispado.

Vocales: El Inspector Jefe de la provincia; el Asesor religioso de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria; dos Directores escolares o de graduadas; dos Maestros Nacionales de las Escuelas tuteladas; un matrimonio.

Secretario: El Secretario general de la Curia Diocesana.

«San Antonio de la Barquilla», patrocinado por los propietarios de la dehesa de igual denominación, ubicado en Talayuela (Cáceres), habiendo sido constituido por Orden ministerial de 16 de marzo de 1965, de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Marqués de Grifón.

Vicepresidente: La Condesa de Berantevilla.

Vocales: La Marquesa viuda de Pons; el Marqués de Cubas; la Inspectora de la Zona; el Director de la graduada de Talayuela; el Maestro de la Escuela tutelada; dos padres de familia.

«Nuestra Señora del Rocío», patrocinado por los propietarios de la Dehesa de San Marcos, ubicada en Talayuela (Cáceres), constituido por Orden ministerial de 16 de marzo de 1965, de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Manuel Falcó y Escandón, Duque de Montellano, Marqués de Mirabel.

Vocales: Don Fernando González Toro; el Alcalde de Talayuela; el Cura Párraco; el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona; el Director de la graduada de Talayuela; el Maestro de la Escuela tutelada; dos padres de familia.

«Finca Encrucijada», patrocinado por la Empresa agropecuaria de igual denominación, ubicado en el término municipal de Alcoa de los Montes (Ciudad Real), de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona; el Cura Párraco; una representación de los padres de familia; una representación de los Maestros de las Escuelas tuteladas.

«Finca El Carrascalillo», patrocinado por la finca de igual denominación, constituido por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1966, ubicado en el término municipal de Torrenueva (Ciudad Real), de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona; el Cura Párraco de Torrenueva; dos padres de familia productores de la finca.

Secretario: La Maestra de la Escuela tutelada.

«Nuestra Señora de Belén», patrocinado por la Empresa agropecuaria «Finca los Castillejos», ubicado en el término municipal de Pozuelos de Calatrava (Ciudad Real), de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca o, por delegación, el Administrador de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona; el Cura Párraco; dos productores padres de familia; el Concejal Delegado de Enseñanza del Ayuntamiento; el Maestro Nacional de la Escuela tutelada.

«Nuestra Señora de Chamorro», patrocinado por la Asociación Protectora de Subnormales de igual denominación, con domicilio en Narón (La Coruña), calle Alto del Castaño, sin número, de ámbito comarcal, comprendiendo el Municipio de El Ferrol del Caudillo y su comarca, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente de la Asociación patrocinadora.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona; el Alcalde de El Ferrol del Caudillo; el Asesor religioso de la Asociación patrocinadora; dos padres de familia; una representación de los Maestros de las Escuelas tuteladas; el Director escolar del Centro tutelado.

Secretario: El Secretario de la Asociación patrocinadora.

«Manuela Suárez Manteiga», patrocinado por la Fundación de igual denominación, ubicado en San Mamed de Zas, término municipal de Negreira (La Coruña), de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Vicepresidente honorario: Don Patricio Linares Moure.

Presidente efectivo: El Cura Párroco de Aro.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona; un representante del Ayuntamiento de Negreira; don José Sanmartín Fuentes; don José Pensado Suárez; don Celestino Tomé Casais.

Secretario: El Maestro de la Escuela tutelada.

«Martínez de la Mata», patrocinado por la Fundación de igual nombre, con domicilio en Cuenca, calle del Obispo Valero, número 1, Palacio Episcopal, de ámbito interprovincial, comprendiendo los términos municipales de Camporrobles y Caudete (Valencia) y Mira (Cuenca), y compuesto de la forma que sigue:

Presidente: El Obispo de la diócesis de Cuenca.

Vocales: El Canónigo Lectoral de la S. I. C. B. de Cuenca; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Cuenca; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Valencia; un Maestro Nacional de las Escuelas tuteladas.

Secretario: Don Julián Castellanos Soler, dignidad Maestra-escuela de la S. I. C. B. de Cuenca.

Se incluirá como miembro del Consejo al Inspector central de Enseñanza Primaria, dado el ámbito interprovincial del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de 23 de enero de 1967, e igualmente se incluirá la representación de los padres de familia prevista en el artículo primero de la misma Orden.

«Consejo Diocesano de Educación Primaria de Jaca», patrocinado por el Obispo de la diócesis de Jaca (Huesca), de ámbito provincial, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Vicepresidente: El Inspector central de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Rector del Seminario Diocesano.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria, Jefe; el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona; tres Canónigos de la Catedral de Jaca; un representante del Ayuntamiento de Jaca; un miembro de la Asociación de Padres de Familia; el Maestro Nacional de la Escuela aneja al Seminario Diocesano, que actuará de Secretario del Consejo.

«Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos», ubicado en la finca «El Porca», del término municipal de Rivas-Vaciamadrid (Madrid), de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Jefe de la Hermandad patrocinadora.

Vocales: El Cura Párroco de Vaciamadrid; el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid; el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona; don Alejandro de Mollinedo y Paul; la Maestra Nacional de la Escuela tutelada.

«Escuela Piloto de Niños Subnormales de Origen Neurológico del Servicio de Neurología "Nicolás Achúcarro", patrocinado por el Servicio de Neurología de igual denominación del Gran Hospital del Estado, con domicilio en Madrid, calle de Diego de León, número 82, de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente: El Jefe del Servicio de Neurología «Nicolás Achúcarro».

Vocales: Profesor Ludo van Bogaert, Presidente fundador de la Federación Mundial de Neurología; doña Isabel de Cubas de Martínez-Bordiu, Presidente de la Asociación de Lucha contra la Poliomielitis; don Gregorio Rubio Nombela, Jefe de la Sección de Estudios de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social; don Gonzalo Lavín Isla; don Alberto Lescure de la Fuente; don Alberto Colomina Boti; don José Barroso Chávez, Presidente de la Cruz Roja Mundial; don José Germain Cebrián, Director del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia; don Fernando Tamés Seminario, Presidente de la Asociación de Inválidos Civiles; Profesor José María Sánchez de Muniain, Presidente de la Editorial Católica; doña Isabel Díaz Arnal; don Félix López Gete, Secretario técnico del Patronato de Educación Especial; el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona; don Fabián Gómez Hernández, Maestro Nacional en la Escuela tutelada; Doctora Germaine Ribière, Secretario de la Comisión de Desarrollo de la Federación Mundial de Neurología.

Secretario: Don Félix Iduriaga Gamba, Jefe de la Sección de Recuperación del Lenguaje «Montull-Barrosos».

«María del Dulce Nombre», patrocinado por la finca «Ulea», ubicado en el partido del Arenal, del término municipal de Moratalla (Murcia), de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona; el Cura Párroco de Moratalla; la Maestra de la Escuela tutelada; una representación de la familia del propietario; una representación de los empleados de la finca.

«Patronato de Básicas», constituido por Orden ministerial de 29 de enero de 1959, ubicado en el término municipal de Torre-Pacheco (Murcia), de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona; el Cura Párroco de Básicas; un Director de Escuela graduada; el Inspector Municipal de Sanidad; un padre de familia; el Maestro de la Escuela tutelada.

Secretario: El del Ayuntamiento.

«Excelentísima Diputación Provincial de Tarragona», patrocinado por la citada Corporación Provincial, de ámbito provincial, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente: El de la Diputación Provincial.

Vicepresidente: El Diputado provincial, Presidente de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria; los Diputados componentes de las Comisiones de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales y de la Cultura; un Inspector de Enseñanza Primaria de Zona; el Secretario de la Diputación; los Administradores de los Establecimientos Provinciales «Nuestra Señora de las Mercedes» e «Instituto San Rafael»; los Directores escolares de los Centros tutelados; un Maestro Nacional de las Escuelas tuteladas.

Secretario: El de la Comisión de Beneficencia, Sanidad y Obras Sociales de la Diputación Provincial.

«San Antonio María Claret», patrocinado por la Congregación de Religiosos Misioneros Hijos del Corazón de María, con domicilio en Zaragoza, calle de San Antonio María Claret, 39, constituido por Orden ministerial de 13 de julio de 1965, de ámbito interprovincial, comprendiendo a las de Valencia, Castellón, Alicante, Albacete, Murcia, Zaragoza, Huesca y Teruel, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Provincial de Aragón.

Vocales: El Superior de la Fuensanta; el Director del Colegio; el Presidente de la Asociación Católica de Padres de Familia; una representación de los Maestros de Escuelas tuteladas.

Se incluirá como Vocal del Consejo al Inspector central de Enseñanza Primaria, dado el ámbito interprovincial del mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967.

«San Isidro Labrador», patrocinado por la Empresa «Hijos de Severino Mozo», ubicado en la finca «Las Ventas», de Navabuena, en el monte de Torozos, del término municipal de Valladolid, de ámbito local, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Jefe de la Empresa.

Vicepresidente: Don Lucio Mozo Fernández, Consejero de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona; el Cura Párroco de la Victoria, de Valladolid; el Diputado provincial de la Zona; dos representantes de los padres de familia; la Maestra de la Escuela tutelada, que actuará como Secretario del Consejo.

«Congregación Religiosa de Misioneras de Acción Parroquial», patrocinado por la citada Congregación, que fue constituido por Orden ministerial de 30 de julio de 1959, con domicilio en Guadarrama (Madrid), calle de Recaredo Collar, número 2, de ámbito nacional, y compuesto de la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre General de la Congregación.

Vocales: El Inspector central de Enseñanza Primaria; una Directora escolar; dos Maestras Nacionales de las Escuelas tuteladas.

Secretaria: La Secretaria General de la Congregación.

4.º Disolver el Consejo Escolar Primario que se detalla:

«Patronato San José», de Medina del Campo (Valladolid), cuyo Reglamento fue aprobado por Orden ministerial de 6 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), dado que el mismo pertenece al denominado «Hijas de Jesús», de ámbito nacional, cuyo Reglamento fue aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1968.

5.º Los Consejos Escolares Primarios quedan constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, quedando facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercer el derecho de propuesta de los Maestros Nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la di-

ligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo registrá el Reglamento General de Escuelas de Patronato

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publico haber sido adjudicadas definitivamente las obras de urbanización de los terrenos destinados al complejo docente de Vallecas (Madrid)

El día 21 de julio de 1969 se verificó el acto de apertura de pliegos del concurso-subasta para la adjudicación de las obras de urbanización de los terrenos destinados al complejo docente de Vallecas (Madrid) por un presupuesto de contrata de pesetas 76.311.928. Autorizada el acta de dicho acto por el Notario de esta capital don Roberto Blanquer Uberos, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Tetrac Ibérica, S. A.», residente en Madrid, paseo de la Castellana, número 70, y que se compromete a realizar las obras con una baja del 32,10 por 100, equivalente a 24.496.128 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 51.815.798 pesetas. Por ello, se hizo por la Mesa de contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

El concurso-subasta fué convocado de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación, aprobados por los Decretos 923/1965 y 3354/1967, de 8 de abril y 28 de diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación. El acto transcurrió sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas vigentes y pliegos de condiciones generales y particulares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Adjudicar definitivamente a «Tetrac Ibérica, S. A.», residente en Madrid, paseo de la Castellana, número 70, las obras de urbanización de los terrenos destinados al complejo docente de Vallecas (Madrid), por un importe de 51.815.798 pesetas, que resulta de deducir 24.496.128 pesetas, equivalentes a un 32,10 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 76.311.926 pesetas, que sirvió de base para el concurso-subasta. El citado importe de contrata de 51.815.798 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al crédito 18.04.651 del presupuesto de gastos del Departamento en la siguiente forma: para el actual año de 1969, 16.975.000 pesetas; para 1970, pesetas 12.722.000, y para el año 1971, 22.718.798 pesetas.

Segundo.—Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de esta Orden ministerial, para la consignación por el adjudicatario de la fianza definitiva, por importe de 3.052.478 pesetas de ordinaria, 4.578.717 de complementaria, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 1 de agosto de 1969. — El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de agosto de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Soto Carasa

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de abril de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Soto Carasa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en su pretensión sustancial el recurso interpuesto por don Manuel Soto Carasa contra resolución del Ministerio de Trabajo (Dirección General de Previsión) de 27 de abril de 1965, que le impuso la multa de 250 pesetas por supuesta infracción de las normas sobre afiliación y cotización a la Seguridad Social y Mutualismo Laboral, debe-

mos declarar y declaramos la nulidad en derecho de tal resolución, con el efecto de que se devuelva al recurrente la cantidad satisfecha por la sanción; sin que sea de estimar la pretensión de que se impongan las costas a la Administración, no efectuando, respecto a las mismas, especial pronunciamiento atributivo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de agosto de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Leonardo Hernando Condado y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de abril de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Leonardo Hernando Condado y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Leonardo Hernando Condado y los demás productores relacionados al principio de la presente sentencia contra la Resolución de la Dirección General de Empleo, del Ministerio de Trabajo, de 17 de noviembre de 1965, sobre crisis laboral y cese de actividades de la factoría de Jaca de la Empresa «Maderas Archederrras», debemos declarar y declaramos la validez en derecho de tal resolución y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 25 de agosto de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Agrupación de los Servicios Médicos de las Empresas AEG-Siemens».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de marzo de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Agrupación de los Servicios Médicos de las Empresas AEG-Siemens».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin dar lugar a la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos también el recurso contencioso-administrativo y de su demanda, interpuesto aquél a nombre de «Agrupación de los Servicios Médicos de las Empresas AEG-Siemens» contra la Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de marzo de 1969, que no admitió alzada de la nombrada Entidad de la denegación en silencio administrativo por la Dirección General de Previsión de recurso entablado contra el laudo de que se ha hecho mérito de 1 de diciembre de 1962, dictado por el Director de la Organización de los Servicios Médicos de Empresa, declaramos que la Orden recurrida es conforme a derecho válida y subsistente y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Manuel González-Alegre.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 25 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.